



**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0241,2 - 1. ABR. 10**  
**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 12 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Cisterna, aprobado por Resolución Exenta N° 3491 de fecha 18 de Mayo de 2009, para la transferencia de \$ 65.413.001.- para la ejecución de las obras que en dicho convenio se indican.
- b) El convenio de fecha 3 de Junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Cisterna, aprobado por Resolución Exenta N° 4036 de fecha 10 de Junio de 2009, para la transferencia de \$ 109.072.563.- para la ejecución de las obras que en dicho convenio se indican.
- c) La modificación de fecha 22 de Marzo del año 2010, de los convenios individualizados en los considerandos precedentes.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 50 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico del los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el considerando c) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 22 de Marzo de 2010, comparece don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45 Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1 en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, ambas domiciliados en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0161 de esa comuna y exponen:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 12 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 3491 de fecha 18 de Mayo de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por \$65.413.001.- para la ejecución de las siguientes obras:

- Recuperación área verde Quellón con un presupuesto de \$ 19.413.489.-
- Recuperación área verde Pasaje Pargua con un presupuesto de \$23.907.841.-
- Recuperación área verde Pasaje Tabón con un presupuesto de \$22.091.671.-

**SEGUNDO:** Por instrumento privado de fecha 3 de Junio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4036 de fecha 10 de Junio de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por \$109.072.563.- para la ejecución de las siguientes obras:

- Construcción Plaza Locarno con un presupuesto de \$ 31.237.055.-
- Mejoramiento Plaza Iberoamericana con un presupuesto de \$ 32.618.616.-
- Construcción Plaza de La Cultura con un presupuesto de \$ 45.216.892.-



**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA. PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

**TERCERO:** Los comparecientes en las representaciones que invisten, modifican el convenio de fecha 12 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 3491 de fecha 18 de Mayo de 2009, en el siguiente sentido:

Para el proyecto Recuperación área verde Quellón, se debe considerar un monto final ascendente a \$ 18.780.870.-, con lo cual se produce una diferencia de \$ 632.619.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Recuperación área verde Pasaje Pargua, se debe considerar un monto final de \$ 25.721.228.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 1.813.387.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Recuperación área verde Pasaje Tabón, se debe considerar un monto final de \$ 22.952.855.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 861.184.- con respecto al convenio primitivo.

De acuerdo con lo anteriormente señalado existe una diferencia de \$2.041.952.- como monto a transferir.

**CUARTO:** Los comparecientes en las representaciones que invisten, modifican el convenio de fecha 3 de Junio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4036 de fecha 10 de Junio de 2009, en el siguiente sentido:

Para el proyecto Construcción Plaza Locarno, se debe considerar un monto final ascendente a \$ 30.949.744.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 287.311.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Mejoramiento Plaza Iberoamericana, se debe considerar un monto final de \$ 34.943.278.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 2.324.662.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Construcción Plaza de la Cultura, se debe considerar un monto final de \$40.850.278.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 4.366.614.- con respecto al convenio primitivo.

De acuerdo con lo anteriormente señalado existe una diferencia de \$ 2.329.263.- como monto a transferir.

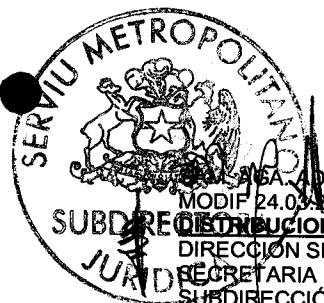
**QUINTO:** Teniendo presente lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten acuerdan practicar una liquidación contable conjunta de ambos convenios antes individualizados, lo que determina que la Municipalidad de La Cisterna debe restituir a SERVIU Metropolitano la suma de \$ 287.311.-

**SEXTO:** En lo demás, conservan plena vigencia los convenios indicados en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

**SEPTIMO:** La presente modificación de convenios, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

2.- Déjase constancia que la presente resolución no irroga gastos para la Institución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



ANDRES SILVA GALVEZ  
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE

AVDA. ADA. xps.  
MODIF 24.03.2010  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
SECCION CONTROL EGRESOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION CONTROL Y ANALISIS CONTABLE  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE  
SECCION PARTES Y ARCHIVO  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
AVDA. PEDRO AGUIRRE CERDA N° 0161  
LA CISTERNA.-

30 MAR 2010



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
METROPOLITANO

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3491**

**18.MAY.09**

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 12 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Cisterna, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

Santiago, a 12 de Mayo de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde señor **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1 ambos domiciliados, en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de **LA CISTERNA**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VILLA LOS TRONCOS**, de la comuna de **LA CISTERNA**, el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **21 DE JUNIO DE 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da íntegramente por reproducido.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras de los proyectos:

RECUPERACION AREA VERDE QUELLON	\$ 19.413.489.-
RECUPERACION AREA VERDE PASAJE PARGUA	\$ 23.907.841.-
RECUPERACION AREA VERDE PASAJE TABON	\$ 22.091.671.-
<b>MONTO DEL CONVENIO</b>	<b>\$ 65.413.001.-</b>

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

- Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de \$ 65.413.001.- (sesenta y cinco millones cuatrocientos trece mil un pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.-  
El referido monto se transferirá en una sola cuota.

**QUINTO:** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

**SEXTO:** La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y, previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**SÉPTIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. N° 222 (V y U) de 2008 y Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008 y la personería de don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, como Alcalde de la Municipalidad de **LA CISTERNA** consta en Acta de Sesión de Instalación Consejo Municipalidad de La Cisterna de fecha 6 de Diciembre de 2008.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$65.413.001.-** se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).**

SAM. A3A.ADA xps.-

**DISTRIBUCION:**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBDIRECCION JURIDICA  
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DEPTO. DE CONTABILIDAD  
DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SECCION CONTROL EGRESOS  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
SECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
UNIDAD DE CONVENIOS  
MINISTRO DE FE  
OFICINA DE PARTES.  
**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**  
**AVENIDA PEDRO AGUIRRE CERDA N° 0161**  
**LA CISTERNA.-**

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA,  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 04036**

10 JUN 09

**SANTIAGO,**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) El convenio de fecha 3 de Junio de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Cisterna, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 33 (V. y U) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 3 de Junio de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado según se acreditara por su Director don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad N° 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditara por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1 ambos domiciliados, en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de **LA CISTERNA**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **BARRIO VILLA LOS TRONCOS**, de la comuna de **LA CISTERNA** el **Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

**SEGUNDO:** El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **21 de Junio de 2008** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, y que las partes declaran conocer y aceptar el que se da integralmente por reproducido, y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en las cláusulas precedentes, don **ANDRES SILVA GALVEZ** y don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, integralmente las siguientes obras:

007243

CONSTRUCCION PLAZA LOCARNO"	\$ 31.237.055.-
MEJORAMIENTO PLAZA IBEROAMERICANA"	\$ 32.618.616.-
CONSTRUCCION PLAZA DE LA CULTURA"	\$ 45.216.892.-
<b>TOTAL DEL CONVENIO</b>	<b>\$ 109.072.563.-</b>

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos para la ejecución de las obras, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especificaciones sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que fueron aprobados en Mesa Técnica Regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forma parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, otorgada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Seleccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras. Constituir y exigir, en los contratos celebrados, con terceros, cláusulas de garantía la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda la prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas. Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

**ARTICULO** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la presente, la Municipalidad de Valparaíso a través de la Entidad Ejecutora el SERVIU Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma total de \$ 109.072.563.- (ciento nueve millones setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 de la asignación 102 del D. S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.- Este monto se transferirá en una sola cuota.

**ARTICULO** La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la publicación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

**ARTICULO** La Municipalidad que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el monto señalado por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**ARTICULO** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas establecido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forma parte del presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento de rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

De acuerdo de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.



- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará, sujeta a la evaluación y validación por SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la SEREMI, pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar por Resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

**OCTAVO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**NOVENO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

**UNDÉCIMO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO TERCERO:** Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**MAT.: APRUEBA CONVENIO CON  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA,  
PROGRAMA RECUPERACION DE  
BARRIOS.**

**DECIMO CUARTO:** La personería de don **ANDRES SILVA GALVEZ** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D. S. N° 33 (V y U) de 2009 y la personería de don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, como Alcalde de la Municipalidad de **LA CISTERNA**, consta en Acta de Sesión de Instalación Consejo Municipalidad de La Cisterna de fecha 6 de Septiembre de 2008.

Se hace constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$ 09.072.563.- se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009.

**ENCÍPTASE • COMUNIQUESE.**

**ANDRES SILVA GALVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

Impreso en ADA xps.-  
2009

**DISTRIBUCION**

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIRECCION JURIDICA  
DIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DIRECCION PROGRAMACION FISICA Y CONTROL  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
DIRECCION FISCALIZACION Y CONTROL  
DIRECCION PRESUPUESTO  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
DIRECCION CONTROL EGRESOS  
DIRECCION CONTRALORIA MINVU - SERVIU  
DIRECCION ANALISIS Y CONTROL CONTABLE  
DIRECCION DE CONVENIOS  
DIRECCION DE FE  
DIRECCION DE PARTES.  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
CALLE PEDRO AGUIRRE CERDA N° 0161.  
LA CISTERNA

# PROTEGE



**MODIFICACION DE CONVENIOS  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS  
SERVIU METROPOLITANO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

En Santiago, a 22 MAR. 2010 comparece don **ANDRES SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1 Director y en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45 Piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de identidad N° 7.436.441-1 en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, ambas domiciliados en Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 0161 de esa comuna y exponen:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 12 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 3491 de fecha 18 de Mayo de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por \$ **65.413.001.-** para la ejecución de las siguientes obras:

Recuperación área verde Quellón con un presupuesto de \$ 19.413.489.-

Recuperación área verde Pasaje Pargua con un presupuesto de \$ 23.907.841.-

Recuperación área verde Pasaje Tabón con un presupuesto de \$ 22.091.671.-

**SEGUNDO:** Por instrumento privado de fecha 3 de Junio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4036 de fecha 10 de Junio de 2009, de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, por \$ **109.072.563.-** para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción Plaza Locarno con un presupuesto de \$ 31.237.055.-

Mejoramiento Plaza Iberoamericana con un presupuesto de \$ 32.618.616.-

Construcción Plaza de La Cultura con un presupuesto de \$ 45.216.892.-

**TERCERO:** Los comparecientes en las representaciones que invisten, modifican el convenio de fecha 12 de Mayo de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 3491 de fecha 18 de Mayo de 2009, en el siguiente sentido:

Para el proyecto Recuperación área verde Quellón, se debe considerar un monto final ascendente a \$ 18.780.870.-, con lo cual se produce una diferencia de \$ 632.619.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Recuperación área verde Pasaje Pargua, se debe considerar un monto final de \$ 25.721.228.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 1.813.387.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Recuperación área verde Pasaje Tabón, se debe considerar un monto final de \$ 22.952.855.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 861.184.- con respecto al convenio primitivo.

De acuerdo con lo anteriormente señalado existe una diferencia de \$ 2.041.952.- como monto a transferir.

# PROTEGE



**CUARTO:** Los comparecientes en las representaciones que invisten, modifican el convenio de fecha 3 de Junio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 4036 de fecha 10 de Junio de 2009, en el siguiente sentido:

Para el proyecto Construcción Plaza Locarno, se debe considerar un monto final ascendente a \$ 30.949.744.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 287.311.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Mejoramiento Plaza Iberoamericana, se debe considerar un monto final de \$ 34.943.278.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 2.324.662.- con respecto al convenio primitivo.

Para el proyecto Construcción Plaza de la Cultura, se debe considerar un monto final de \$40.850.278.- con lo cual se produce una diferencia de \$ 4.366.614.- con respecto al convenio primitivo.

De acuerdo con lo anteriormente señalado existe una diferencia de \$ 2.329.263.- como monto a transferir.

**QUINTO:** Teniendo presente lo expuesto en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten acuerdan practicar una liquidación contable conjunta de ambos convenios antes individualizados, lo que determina que la Municipalidad de La Cisterna debe restituir a SERVIU Metropolitano la suma de \$ 287.311.-

**SEXTO:** En lo demás, conservan plena vigencia los convenios indicados en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.

**SEPTIMO:** La presente modificación de convenios, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

SERVIU METROPOLITANO

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

SAM.L.A.G.A.A.D.A.xps.-

9.3.2010

DIRECTORA

JURIDICA